Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Fundació Sala Beckett, Obrador Internacional de Dramatúrgia

EF00503 / L0154 N-1561/26 Fundació Sala Beckett, Obrador Internacional de Dramatúrgia-SN

Hechos

1. El Consorci Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia que tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas, entre las que se incluye como línea de actuación específica el apoyo a la internacionalización de la dramaturgia catalana y la difusión del repertorio y la creación teatral en catalán en el ámbito internacional.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el Institut Ramon Llull trabaja activamente para llevar a cabo acciones que ayuden a difundir internacionalmente el teatro de texto y que posibiliten su llegada a otros países. Dentro de las líneas de proyección internacional se hace necesaria la creación de nuevos modelos de actuación, como el apoyo a iniciativas que ayuden a difundir la dramaturgia catalana en países considerados estratégicos. Para promover estas iniciativas, el Institut Ramon Llull establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas basándose en criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general de subvenciones.

2. La Fundació Sala Beckett, Obrador Internacional de Dramatúrgia (en adelante, la Sala Beckett) es una institución de referencia en la creación, exhibición, formación e internacionalización de la dramaturgia contemporánea catalana. Desde su fundación, ha desarrollado una intensa actividad destinada a promover la autoría teatral catalana, facilitando el intercambio con profesionales e instituciones de todo el mundo y contribuyendo de manera decisiva a la proyección internacional de los dramaturgos y dramaturgas de Cataluña.

3. En fecha 28 de octubre de 2026, Juli Macarulla Tarrés, en nombre y representación de la Sala Beckett solicita una subvención por un importe de 35.000,00 € al Institut Ramon Llull para contribuir a la financiación de las siguientes actividades de internacionalización de la dramaturgia catalana que la Sala Beckett ha llevado a cabo durante el año 2026:

- Participación en el Festival Internacional Pink Pavilion de Copenhague (Dinamarca), celebrado del 10 al 12 de junio de 2026. Esta participación se formalizó con la lectura dramatizada de la obra Entrevistes breus amb dones excepcionals del dramaturgo Joan Yago.

  El Pink Pavilion es un festival internacional de lecturas dramatizadas centrado en la nueva dramaturgia danesa e internacional que reúne a creadores y agentes culturales con el objetivo de explorar nuevas formas de escritura dramática y fomentar el intercambio cultural. Cada edición gira en torno a un tema concreto y este año es "Freedom of..." y pretende abordar temas como la libertad de expresión o los contextos sociales y políticos globales que inciden directamente en esta libertad. La participación en el Festival Pink Pavilion ha permitido presentar la obra de Joan Yago ante profesionales y programadores internacionales.

- Presentación de dos funciones de la obra *Tu em vas prometre una història d'amor*, en el Shanghai Dramatic Arts Center, en el marco del ACT Shanghai Festival, los días 5 y 6 de septiembre de 2026 en Shanghái (China).

La obra *Tu em vas prometre una història d'amor* es una comedia escrita por Helena Tornero y dirigida por Israel Solà. Se han presentado dos funciones de la obra en el Shanghai Dramatic Arts Center (SDAC), en el marco del ACT Shanghai Festival, uno de los acontecimientos de referencia de las artes escénicas en China. La presencia de la obra en este festival supone una oportunidad destacada para dar visibilidad a la dramaturgia catalana actual ante programadores, profesionales y público internacional en un mercado tan importante como el asiático. El Festival, que desde 2005 ha programado más de 150 compañías de más de 20 países, es una de las principales plataformas de intercambio internacional de las artes escénicas contemporáneas de China. Asimismo, se han llevado a cabo dos coloquios posteriores a las funciones con la autora y el equipo artístico y técnico.

- La contribución a la coproducción de la obra *Les distàncies*, de Mercè Sarrias, en el Théâtre de Secours para llevar a cabo las representaciones de la obra en el Théâtre Périscope de Quebec (Canadá), entre el 20 de octubre y el 7 de noviembre de 2026 y la celebración de dos coloquios posteriores a las funciones con la autora y el equipo artístico y técnico.

  Esta actividad consolida una larga trayectoria de colaboración entre creadores de Quebec y Cataluña y refuerza los vínculos culturales entre ambos territorios mediante la circulación internacional de la autoría teatral catalana. La colaboración se remonta al año 2009 a raíz de un intercambio de lecturas entre el Centre des Auteurs Dramatiques de Québec (CEAD) y el Obrador Internacional de Dramatúrgia de la Sala Beckett.

4. La Sala Beckett solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de 35.000,00 € para la financiación de parte de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo:

- Retribuciones brutas y seguridad social del personal técnico, artístico y los actores/actrices contratados para llevar a cabo las representaciones de la obra *Tu em vas prometre una història d'amor* en Shanghái y la participación en el Festival Pink Pavilion de Copenhague (Dinamarca).
- Seguros de los desplazamientos (ida y vuelta) a Shanghái y a Copenhague de todo el personal artístico, técnico y actores/actrices
- Alojamiento en Shanghái del personal artístico y técnico.
- Desplazamientos (ida y vuelta) y visados a Copenhague, Shanghái y Quebec de los equipos técnicos, artísticos y actores/actrices
- Trabajos realizados por empresas externas (honorarios del personal técnico en Shanghái, honorarios de la dirección escénica en Shanghái, gastos de traducción, materiales fungibles de los proyectos en Shanghái, gastos de coproducción de la obra Les distàncies, de Mercè Sarrias y honorarios de la lectura dramatizada en el Pink Pavilion).

5. En fecha 16 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone la concesión de la subvención solicitada por la Sala Beckett y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 16 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 35.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados que se detallan en el punto 4 de esta resolución de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo.

Esta subvención nominativa está incluida en la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026), aprobada por el Parlament de Catalunya el 2 de julio de 2026.

6. En fecha 16 de noviembre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada favorable sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004-442041-4 Creación - Subv - A la Fundació Sala Beckett / Obrador Internacional de Dramatúrgia y corresponde a la subvención nominativa establecida en la Ley 10/2026, de 16 de marzo, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026), aprobada por el Parlament de Catalunya. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades que se deben desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Ley 10/2026, de 16 de marzo, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) incluye la partida nominativa D/004-442041-4 Creación - Subv - A la Fundació Sala Beckett / Obrador Internacional de Dramatúrgia, dotada con TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

5. El artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga a la persona titular de la dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Sala Beckett una subvención por un importe de 35.000,00 € para contribuir a la financiación de las siguientes actividades de internacionalización de la dramaturgia catalana que la Sala Beckett ha llevado a cabo durante el año 2026:

- Participación en el Festival Internacional Pink Pavilion de Copenhague (Dinamarca), celebrado del 10 al 12 de junio de 2026. Esta participación se formalizó con la lectura dramatizada de la obra Entrevistes breus amb dones excepcionals del dramaturgo Joan Yago.

- Presentación de dos funciones de la obra *Tu em vas prometre una història d'amor*, en el Shanghai Dramatic Arts Center, en el marco del ACT Shanghai Festival, los días 5 y 6 de septiembre de 2026 en Shanghái (China).
- La contribución a la coproducción de la obra *Les distàncies*, de Mercè Sarrias, en el Théâtre de Secours para llevar a cabo las representaciones de la obra en el Théâtre Périscope de Quebec (Canadá), entre el 20 de octubre y el 7 de noviembre de 2026 y la celebración de dos coloquios posteriores a las funciones con la autora y el equipo artístico y técnico.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo:

- Retribuciones brutas y seguridad social del personal técnico, artístico y los actores/actrices contratados para llevar a cabo las representaciones de la obra *Tu em vas prometre una història d'amor* en Shanghái y la participación en el Festival Pink Pavilion de Copenhague (Dinamarca).
- Seguros de los desplazamientos (ida y vuelta) a Shanghái y a Copenhague de todo el personal artístico, técnico y actores/actrices
- Alojamiento en Shanghái del personal artístico y técnico.
- Desplazamientos (ida y vuelta) y visados a Copenhague, Shanghái y Quebec de los equipos técnicos, artísticos y actores/actrices
- Trabajos realizados por empresas externas (honorarios del personal técnico en Shanghái, honorarios de la dirección escénica en Shanghái, gastos de traducción, materiales fungibles de los proyectos en Shanghái, gastos de coproducción de la obra Les distàncies, de Mercè Sarrias y honorarios de la lectura dramatizada en el Pink Pavilion).

2. Establecer que la Sala Beckett presente al Institut Ramon Llull, a más tardar el día 30 de noviembre de 2026, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con informe de auditor elaborada de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, con el siguiente contenido:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, a fin de verificar el período de su pago a efectos de morosidad.

c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

El informe de auditor debe estar realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han realizado y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 9 de la Orden mencionada.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido conllevará la revocación de la subvención otorgada. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20 % entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje solo podrá aplicarse si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que la subvención es de un importe superior a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), la Sala Beckett se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración.

- La Sala Beckett se compromete a tener adaptados los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.

De acuerdo con el artículo 363-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril, debe cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. La Sala Beckett ha hecho constar la colaboración del Institut Ramon Llull con la reproducción de su logotipo en los materiales de comunicación, promoción y difusión relacionados con la actividad subvencionada.

5. Establecer que la Sala Beckett se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeta al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 18 de noviembre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	21.865,56	Subvención Institut Ramon Llull	35.000,00
Seguros	1.111,28	Recursos propios del solicitante	3.552,17
Alojamiento	813,16	Otros ingresos	24.000,00
Desplazamientos	12.024,17		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	25.738,00		
Auditoría	1.000,00		
TOTAL	**62.552,17**	**TOTAL**	**62.552,17**